

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DICTAMEN SOBRE LAS CONTRIBUCIONES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS NAVA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", Y POR LA OTRA RAMOS, HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REPRESENTADO POR EL C. VICTOR MANUEL RAMOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que por oficio TEDF-SA-DPyRF-010/2009, de fecha treinta de enero de dos mil nueve la Dirección de Planeación y Recursos Financieros solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, realizar las gestiones necesarias a fin de contratar los servicios de un despacho contable, para dictaminar los Estados Financieros y el Ejercicio del Presupuesto de 2008, de éste Órgano Jurisdiccional.

II.- Que por oficio TEDF-SA-DPyRF-013/09, de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, solicitó en alcance al oficio que se hace mención en el numeral anterior, que adicionalmente a la prestación del servicio de mérito se contemple el Dictamen de las Contribuciones correspondientes al mismo ejercicio presupuestal

III.- Que el presente contrato se celebra por adjudicación directa de conformidad con el artículo 40 fracción VII de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL TRIBUNAL**":

1.- Que es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al Distrito Federal por remisión expresa del diverso 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f); 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176, párrafo segundo del Código Electoral del

Distrito Federal, éste último publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diez de enero de dos mil ocho.

2.- Que según lo dispone el artículo 177, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio de **“EL TRIBUNAL”** se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Que funciona en forma permanente en Pleno, el cual se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente.

4.- Que el Magistrado Presidente de **“EL TRIBUNAL”** lo es también del Pleno y entre sus facultades se encuentra la relativa a representar a **“EL TRIBUNAL”**, celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de **“EL TRIBUNAL”**, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

5.- Que en sesión pública del primero de febrero de dos mil ocho, el Pleno designó al Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, como Presidente de **“EL TRIBUNAL”**, según consta en la copia certificada del acta correspondiente.

6.- Que el Secretario Administrativo, licenciado Carlos Nava Pérez, tiene el carácter de apoderado legal de **“EL TRIBUNAL”**, lo que acredita en términos del poder general número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, del catorce de marzo de dos mil ocho, otorgado ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, notario público número doscientos treinta y siete del Distrito Federal, el cual le otorga facultades legales suficientes para celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para el buen funcionamiento de **“EL TRIBUNAL”**, entre los que se incluye el presente contrato, en sus términos y condiciones.

7.- Que de conformidad con el artículo 46, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Director de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones, la administración y coordinación de los contratos de adquisición de bienes y servicios requeridos, previo cumplimiento de las formalidades jurídicas y normativas establecidas.

8.- Que el presente contrato se celebra por adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción VII de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

9.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida número 3301, correspondiente a “Honorarios”, por lo que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

10.- Que requiere de los servicios de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", consistentes en la prestación del servicio para dictaminar la auditoria a los estados financieros y ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008 y dictamen sobre las contribuciones locales del distrito federal, correspondientes al ejercicio de 2008.

11.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Magdalena número veintiuno, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- declara "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

1.- Es una sociedad civil debidamente constituida, de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la escritura pública número cuarenta y seis mil novecientos veintiuno, fechada el veintiséis de enero de dos mil uno, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario público número ciento diez del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección de comercio, bajo el folio mercantil número cincuenta y tres mil trescientos noventa y siete, de fecha cinco de marzo de dos mil uno.

2.- Que su representada le tiene conferido Poder General, por lo que cuenta con facultades necesarias para firmar el presente contrato, según lo acredita con la escritura pública descrita en el numeral anterior. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha.

3.- Que conoce el servicio que requiere "**EL TRIBUNAL**", ya que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando que dispone de los elementos materiales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto del presente instrumento legal, por lo cual tiene la capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.

4.- Que conoce el contenido y alcances de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y demás disposiciones relativas y aplicables que norman la celebración y ejecución de este contrato y acepta someterse a las mismas, sin reserva alguna, así como al contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico.

5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número RHE-010129-AV0, según lo acredita con el original de la cédula de identificación fiscal, expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los integrantes de la misma o personal contratado por ella desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que tampoco se encuentra en ninguno de los supuestos normativos a que se refiere el artículo 47 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

7.- Que para todos los efectos legales derivados del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Yacatas número trescientos sesenta y nueve, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

III. Declaran **LAS PARTES**:

1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento jurídico y es su voluntad celebrar este contrato, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado.

2.- Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga para con “**EL TRIBUNAL**” a ejecutar los trabajos de auditoria a los estados financieros y ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008 y dictamen sobre las contribuciones locales del distrito federal, correspondientes al mismo ejercicio fiscal de “**EL TRIBUNAL**”.

SEGUNDA.- MONTO.

“**EL TRIBUNAL**” pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” un precio fijo total de \$121,739.00 (ciento veinte un mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.), más la cantidad de \$18,261.00 (dieciocho mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La cantidad señalada en la cláusula que antecede como pago, será cubierta por “**EL TRIBUNAL**” a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” en una sola exhibición, a la conclusión de los trabajos objeto de éste contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que concluyan los servicios realizados a satisfacción de “**EL TRIBUNAL**” previa entrega de la factura y comprobantes respectivos en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales previstos por la ley en

la materia, y estar debidamente autorizadas y firmadas por personal autorizado adscrito a la Secretaría Administrativa en el domicilio señalado en la declaración 11 de **"EL TRIBUNAL"**.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será del día dieciséis de febrero al cuatro de mayo del dos mil nueve.

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio de auditoría a los estados financieros y ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008 y dictamen sobre las contribuciones locales del distrito federal, correspondientes al mismo ejercicio fiscal de **"EL TRIBUNAL"**, en los siguientes términos y condiciones:

Para la auditoría a los estados financieros y ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008:

- a) Examinar el estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y los correspondientes estados de ingresos y egresos, patrimonio y cambios en la situación financiera por ese año y al ejercicio del presupuesto por el ejercicio de dos mil ocho, atendiendo a las disposiciones contenidas en los principios de Contabilidad Gubernamental aplicables al registro de las operaciones de los organismos de la Administración Pública General, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil ocho.
- b) Deberá incluir las pruebas de los libros y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios en las circunstancias para permitir expresar una opinión sobre los estados financieros en conjunto y el ejercicio del presupuesto por el año dos mil ocho.
- c) Se deberá realizar una auditoría completa de los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y al ejercicio del presupuesto del Tribunal Electoral del Distrito Federal por el año dos mil ocho, los cuales deberán permitir una opinión sobre la situación financiera, incluyendo los siguientes procedimientos:
 - Integración de archivo permanente de auditoría.

- Estudio y evaluación del control interno existente en las diferentes áreas.
- Diseño y/o adecuación de los programas analíticos de auditoría.
- Revisión documental y pruebas específicas en el área de nóminas.
- Aplicación de diversas pruebas sustantivas en las diferentes áreas.
- Revisión del adecuado cumplimiento de las diferentes obligaciones fiscales federales y locales.
- Determinación y análisis del marco jurídico y de las normas relativas que apliquen a la contratación de servicios personales y profesionales y en general a todas aquellas erogaciones en nómina y adquisiciones.
- Respecto de la plantilla de personal, realizar su confirmación, al igual que de los servicios prestados, de las percepciones en sueldos, honorarios y servicios recibidos, con base en una selección representativa.
- Conforme a la normatividad gubernamental e institucional aplicable, comprobar que los ingresos presupuestales obtenidos, los gastos presupuestales ejercidos, comprometidos, y/o devengados al cierre del ejercicio fiscal de dos mil ocho, correspondan a eventos ocurridos en dicho ejercicio y que se encuentren debidamente respaldados con la documentación comprobatoria correspondiente.
- En cuanto a los ingresos y gastos, las ampliaciones y las reducciones presupuestales verificar que correspondan a lo informado a las instancias normativas internas y externas además de que hayan sido presentadas y registradas en las partidas y capítulos presupuestales que señalan los ordenamientos aplicables.
- Verificar que del ejercicio presupuestal las deducciones y retenciones derivadas del capítulo de servicios personales (cuotas de seguridad social, aportaciones, impuestos, seguros, etc.), se hayan pagado o enterado a terceros institucionales en tiempo y forma.
- Revisar en el caso de suministros de materiales, servicios y adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, que cuenten con las autorizaciones respectivas, que coincidan en su caso con los registros de entrada y salida de almacén, así como con las disponibilidades presupuestales correspondientes y por otra parte que haya congruencia entre pedidos y contratos con los procedimientos de adquisición.
- Dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por el despacho que realizó la auditoría, para constatar que se hayan atendido.

- d) Emitir los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, conjuntamente con su opinión como despacho de auditores externos independientes, así como la relación de los ajustes y reclasificación derivados de la auditoría.
- e) Entregar nueve ejemplares del Dictamen Financiero como auditores externos independientes, de acuerdo a los resultados de la revisión del cumplimiento de la normatividad, políticas, acuerdos y demás documentos aplicables, a la auditoría externa de los estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil ocho.
- f) Entregar nueve ejemplares del dictamen presupuestal relativo al ejercicio dos mil ocho, sobre la base de la verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable en materia presupuestal (presupuesto autorizado, las modificaciones al mismo, las autorizaciones del gasto, el ejercicio presupuestal, los registros contables y presupuestales con la verificación de la conciliación contable presupuestal y el respaldo justificado de las modificaciones presupuestales).
- g) Entregará un informe especial en el cual se resuman las observaciones y/o sugerencias sobre el control interno, tendientes a ayudar a los órganos de dirección de **"EL TRIBUNAL"** en su constante proceso de optimización administrativa.
- h) Ficha de inicio de esta auditoría será el día veintitrés de febrero de dos mil nueve.
- i) La fecha de entrega de los ejemplares marcados en los incisos marcados con las letras d), e), f), y g) será el día viernes veinticuatro de abril de dos mil nueve.

Dictamen de las contribuciones locales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio dos mil ocho.

- a) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá determinar y dictaminar las contribuciones a que se tenga obligación, de acuerdo al Código Financiero del Distrito Federal vigente en dos mil nueve.
- b) Como resultado del trabajo anterior deberá entregar un ejemplar del dictamen sobre las contribuciones locales del Distrito Federal, de **"EL TRIBUNAL"**, correspondientes al ejercicio de dos mil ocho.
- c) Los dictámenes deberán ir debidamente validados por las instancias correspondientes y en su caso, memorándum de sugerencias.
- d) La fecha de inicio para efectuar los trabajos de dictaminación será el lunes veintitrés de febrero de dos mil nueve.

- e) La fecha límite para presentar el dictamen a las instancias correspondientes será el día jueves treinta de abril de dos mil nueve.
- f) La fecha límite de entrega del dictamen debidamente validado por las instancias correspondientes será el día lunes cuatro de mayo de dos mil nueve.

SÉXTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "EL TRIBUNAL"

- a) Pagar en tiempo y forma convenidos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el precio pactado.
- b) Abstenerse de solicitar, al personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que realice servicios, funciones y actividades que sean ajenas a las estipuladas. No obstante, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta y ofrece su colaboración y disposición en el momento y lugar de que se trate, para auxiliar a **"EL TRIBUNAL"** en emergencias, casos fortuitos o de fuerza mayor relacionadas con la prestación del servicio del presente contrato.

SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se pudieran causar en materia de patentes, marcas y derechos de autor.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" exhibe, en este acto, para custodia del **"EL TRIBUNAL"**, fianza que garantiza el cumplimiento de la obligación derivada del presente contrato, por la cantidad de \$12,173.90 (doce mil ciento setenta y tres pesos 90/100 M. N.), la cual equivale al 10 % del monto total de la obligación contraída antes del IVA, misma que se hará efectiva en su totalidad, sin derecho a la proporcionalidad, en caso de cualquier incumplimiento por parte de **"LA EMPRESA"**, de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato y sólo podrá ser cancelada con la autorización expresa de **"EL TRIBUNAL"**.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá ceder o traspasar, gratuita u onerosamente, a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, bajo pena de rescisión y aplicación de la garantía ofrecida para el cumplimiento del mismo, en los términos y condiciones que han sido señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se pudieran causar en materia de patentes y derechos de autor, con respecto al suministro de los bienes y la prestación del servicio de que se vale para el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO DE SUPERVISIÓN.

“**EL TRIBUNAL**” a través de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros tendrá el derecho de supervisar la prestación del servicio de manera permanente, para verificar que se cumpla con las especificaciones señaladas en el presente instrumento y en caso de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no se apegue estrictamente a los conceptos señalados en este instrumento legal, será motivo de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, por lo que éste no tendrá relación contractual con “**EL TRIBUNAL**”. En caso de existir reclamación en este sentido “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” estará obligado a sacar en paz y a salvo a “**EL TRIBUNAL**”, de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios relacionados con el presente acto jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a garantizar que el personal que labore a su cargo, para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, se conduzca con respeto y honradez en el desempeño de sus actividades, obligándose a responder, directa e ilimitadamente por los daños y perjuicios que éstos ocasionen a “**EL TRIBUNAL**”, o a su personal en el desempeño de sus labores.

DÉCIMA CUARTA.- CONTRIBUCIONES.

Todas los impuestos y contribuciones que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, excepción hecha del Impuesto al Valor Agregado, serán a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

En términos de lo dispuesto en el artículo 111 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal “**EL TRIBUNAL**” estipula una pena convencional

a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** del cinco al millar diario sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato en cualquiera de sus cláusulas, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Los trabajos defectuosos se consideran como atraso en la entrega hasta que **“EL TRIBUNAL”** reciba el servicio a su entera satisfacción. Su monto se descontará de la factura correspondiente, sin necesidad de declaración judicial. Se citan de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes causas:

- a) Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no entrega en los términos y condiciones los trabajos objeto del contrato sin causa justificada.
- b) Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no realiza en la fecha convenida o suspende los trabajos objeto del contrato sin causa justificada.
- c) Por servicio deficiente o por no apearse a los términos convenidos en el presente contrato.

Sin perjuicio de la rescisión administrativa, se podrán aplicar las penas convencionales.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL TRIBUNAL” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, sin que por ello incurra en responsabilidad, por incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de cualquier obligación derivada del presente contrato, así como de las disposiciones y requisitos que establecen los artículos 101, fracción II y 103 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Para ello, previamente **“EL TRIBUNAL”** notificará su intención de rescindir el presente contrato a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, quien podrá manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo improrrogable de setenta y dos horas, naturales, contadas a partir de la recepción de la notificación que al efecto se entregue. Hecho lo anterior, **“EL TRIBUNAL”** determinará lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se actualicen los supuestos de los artículos 101, 102, 104, 105, 106 y 107 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Si éste fuera el caso, **“EL TRIBUNAL”** comunicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** las razones

que dan origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 (quince) días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que, por algún motivo se llegaren a efectuar pagos en exceso, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** estará obligado a reintegrarlos a **“EL TRIBUNAL”**, con sus respectivos intereses.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

Leído por las partes que en él intervienen y sabedoras de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en todas sus fojas por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el veintisiete de febrero de dos mil nueve con efectos retroactivos al dieciséis de febrero del mismo año.

**POR “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”**

POR “EL TRIBUNAL”

**C. VICTOR MANUEL RAMOS
HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. CARLOS NAVA PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**C.P. OSCAR DONACIANO
CALDERÓN CEDEÑO
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

TESTIGO

TESTIGO

**LIC. GABRIELA SIFUENTES BADILLO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y CONTROL
PATRIMONIAL**

**LIC. JORGE ANTONIO NÁRVAEZ
GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

**VALIDANDO LOS ASPECTOS
TÉCNICOS DEL CONTRATO**

**LIC. JUANA SALAZAR VÁZQUEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
RECURSOS FINANCIEROS**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
DEL DOCUMENTO**

**LIC. FERNANDO LORENZANA ROJAS
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**

Las firmas que anteceden corresponden al contrato TEDF/DRMS/AD/006/2009 celebrado el veintisiete de febrero de dos mil nueve con efectos retroactivos al dieciséis de febrero del mismo año entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” Ramos, Herrera y Compañía, S.C.